PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato: OBRAS DE URBANIZACIÓN SURD I.1. Ampliación do polígono industrial de A Tomada (A POBRA DO CARAMIÑAL)

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: VARIOS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1. DESIGNACIÓN DE LA OBRA Y LUGAR

Designación: OBRAS DE URBANIZACIÓN: SURD I.1. Ampliación do polígono industrial de A Tomada (A POBRA DO CARAMIÑAL)
Lugar: A Pobra do Caramiñal

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE SIN IVA: 2.977.698,84
El I.V.A. a aplicar será el vigente durante el desarrollo del contrato. Si bien en el Proyecto de Urbanización figura al 18%, de acuerdo con el REAL DECRETO-LEY 20/2012, se prevé que durante la ejecución de la obra el I.V.A. aplicable sea el 21%.

3. CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A E	2 1	E d

4. GARANTÍAS EXIGIDAS

PROVISIONAL: 3% Presupuesto Base de Licitación

DEFINITIVA: 5% Presupuesto Base de Licitación

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Doce (12) meses

6. PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS

Dos (2) años

7. REVISIÓN DE PRECIOS

✓ En este contrato NO hay revisión de precios

8. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El importe máximo de los gastos de publicidad será el establecido en la tarifa vigente en el momento de la publicación.

9. FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE

Página web de SIGALSA: www.sigalsa.com

I N D I C E

1.- PLIEGO DE CONDICIONES 5
Cláusula 1ª.- Objeto 5
Cláusula 2ª.- Presupuesto Base de Licitación – valor estimado del contrato 5
Cláusula 3ª.- Clasificación de Contratistas 5
Cláusula 4ª.- Requisitos de los Licitadores 6
Cláusula 5ª.- Lugar, plazo de presentación de ofertas y documentación a presentar 6
Cláusula 6ª.- Apertura, admisión de proposiciones y criterios para la adjudicación del contrato. 12
Cláusula 7ª.- Clasificación de las ofertas 16
Cláusula 8ª.- Documentación necesaria para la adjudicación del contrato 16
Cláusula 9ª.- Adjudicación del contrato 17
Cláusula 10ª.- Perfección y formalización del contrato 18
Cláusula 11ª.- Condiciones de ejecución de carácter social 18
Cláusula 12ª.- Ejecución de las obras 19
Cláusula 13ª.- Fuerza mayor 20
Cláusula 14ª.- Control de calidad 20
Cláusula 15ª.- Plazos 20
Cláusula 16ª.- Penalidades 21
Cláusula 17ª.- Modificación del contrato y supuestos de sucesión del contratista 22
Cláusula 18ª.- Paralización o suspensión de obra 23
Cláusula 19ª.- Dirección e inspección de las obras 23
Cláusula 20ª.- Régimen de pagos 24
Cláusula 21ª.- Recepción, certificación final de las obras y plazo de garantía 24
Cláusula 22ª.- Acta de finalización del plazo de garantía 25
Cláusula 23ª.- Revisión de precios 26
Cláusula 24ª.- Legislación social 26
Cláusula 25ª.- Cesión del contrato 26
Cláusula 26ª.- Subcontratación 26
Cláusula 27ª.- Extinción y resolución del contrato 27
Cláusula 28ª.- Responsabilidades 29
Cláusula 29ª.- Régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente 29
Cláusula 30ª.- Gastos 29
Cláusula 31ª.- Impuesto sobre el Valor Añadido 30
Cláusula 32ª.- Prioridad de condiciones 30

Anexo nº I.A	Modelo de Aval de Garantía Provisional
Anexo nº I.B.	Modelo de Seguro de Caución de Garantía Provisional
Anexo nº II.A	Modelo de Aval de Garantía Definitiva
Anexo nº II.B	Modelo de Seguro de Caución de Garantía Definitiva
Anexo nº III.	Modelo de Contrato
Anexo nº IV.	Modelo de Programa de Trabajo
Anexo nº V.	Modelo de declaración responsable del cumplimiento de la normativa de subcontratación en el sector de la construcción
Anexo nº VI.	Modelo de declaración responsable del personal adscrito a la obra
Anexo nº VII.	Modelo de proposición económica

1.- PLIEGO DE CONDICIONES

Cláusula 1ª.- OBJETO

Es objeto de este Pliego establecer las Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, mediante un procedimiento abierto, de la ejecución de la obra designada en el apartado 1 del Cuadro de Características que encabeza este Pliego, según el proyecto o documentación técnica debidamente aprobados, estableciendo los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El contenido del presente Pliego, su correspondiente Cuadro de Características, los Planos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los cuadros de precios revestirán carácter contractual, así como la oferta del Adjudicatario en su totalidad (tanto técnica como económica). Asimismo será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por SIGALSA (en tanto no se apruebe otro Programa de Trabajo por SIGALSA será de aplicación el presentado en la oferta por el adjudicatario). La Memoria tendrá carácter contractual en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.

Cláusula 2ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación de las obras, que será máximo, es el que figura en el apartado 2 del Cuadro de Características del presente Pliego, cantidad que no incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por SIGALSA, comprende todos los gastos directos e indirectos que el Contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato (IVA excluido) para la ejecución de las obras. El importe correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido figurará como partida independiente en el precio del contrato.

Seleccionada la oferta, el presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante, el cual no será superior a la unidad. Dicho coeficiente se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario de la obra, por el presupuesto base de licitación que figura en el apartado 2 del Cuadro de Características.

Cláusula 3ª.- CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTAS

Para la procedencia o la improcedencia de la exigencia de clasificación como Contratista de obras se estará a lo indicado en el apartado 3 del Cuadro de Características del presente Pliego. Cuando la exigencia de clasificación no proceda, se hará constar así en el apartado citado y se establecerá en el mismo las condiciones mínimas de solvencia económica, técnica o profesional que se exijan.

En el caso de que la exigencia de clasificación proceda, los licitadores deberán presentar certificado de clasificación, expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, o testimonio notarial del mismo. Dicho documento deberá justificar que la empresa está clasificada en los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en el apartado 3 del Cuadro de Características.

Los licitadores extranjeros deberán acreditar su clasificación con idénticos medios que los que se soliciten para los licitadores españoles. Por excepción, para los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea será suficiente que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en el momento de presentar sus ofertas, aportando uno o varios de los medios previstos en los artículos 75 y 76 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, y, en su caso, en los artículos 80 y 81.

La clasificación de las Uniones Temporales de Empresas se determinará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresada en sus respectivas clasificaciones. Para su clasificación por el Órgano de Contratación, por medio de la Mesa de Contratación, se exigirá que todas las empresas que concurran a la licitación del contrato hayan obtenido previamente clasificación como empresas de obras (si se encontrase pendiente de clasificación, bastará con aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que la Mesa de Contratación de SIGALSA otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación), salvo cuando se trate de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, en cuyo caso para la valoración de su solvencia concreta se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 80 y 81 del TRLCSP.

Cláusula 4ª.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

Capacidad para contratar

Están facultados para contratar con SIGALSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, desarrollen prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, no estén incursos en una prohibición de contratar, y posean y acrediten, en su caso la debida solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, clasificación que se exija en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación del contrato, se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento las sociedades absorbentes, las resultantes de la fusión, las beneficiarias de la escisión o las adquirentes del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Los contratos con personas que carezcan de la capacidad de obrar necesaria o que estén incursas en cualquiera de las prohibiciones del artículo 60.1 del TRLCSP, serán nulos de pleno derecho.

Capacidad económica, financiera y técnica

Los requisitos de capacidad para contratar, se acreditarán mediante los documentos que se incluirán en el SOBRE 1, a los que posteriormente se harán mención.

Examinada esta documentación, SIGALSA determinará si existe alguna causa de exclusión por incumplimiento de los requisitos contenidos en el presente pliego de bases. De existir, SIGALSA, excluirá del concurso al ofertante, salvo que el defecto, omisión o error material fuera subsanable, en este caso se le concederá un plazo de tres días a este efecto; transcurrido este plazo sin haberse emendado aquellas, quedará eliminado.

Cláusula 5ª.- LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta convocatoria presentarán en el Registro de SIGALSA (Calle del Horreo, 86 bajo, 15702 SANTIAGO DE COMPOSTELA), en el plazo establecido en el anuncio, sus ofertas en tres sobres cerrados, rubricados y rotulados convenientemente de modo inequívoco con la designación de la obra, el número de sobre y el nombre del licitador, dirección, número de teléfono y de fax, correo electrónico y nombre del Apoderado.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, un índice de su contenido enunciado numéricamente.

La presentación de las ofertas supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las Cláusulas del presente Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SIGALSA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

SOBRE Nº 1: Documentación general, que contendrá:

Capacidad de obrar.- En el supuesto de personas jurídicas, escritura o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el supuesto de personas físicas, fotocopia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad.

Una vez que entre en funcionamiento el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en cuanto a las inscripciones voluntarias, las personas jurídicas que hayan inscrito los actos correspondientes a su personalidad y

capacidad de obrar, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro (original o copia legitimada notarialmente), en la que se acredite la capacidad de obrar, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna.

Representación.- Escritura o testimonio notarial del nombramiento del cargo o apoderamiento, que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta, escritura que deberá figurar inscrita en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigible por el Reglamento del Registro Mercantil. Igualmente, se deberá acompañar fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad.

Una vez que entre en funcionamiento el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado en cuanto a las inscripciones voluntarias, las personas físicas o jurídicas que hayan inscrito los actos relativos a la extensión de las facultades de los representante o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente, podrán aportar certificación expedida por el citado Registro (original o copia legitimada notarialmente), en la que se acredite la representación, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación alguna. En esta declaración se indicará expresamente el nombre del representante de la Empresa, cuyas facultades consten inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado, que represente en la licitación a la mercantil en cuestión, y que deberá ser el firmante de la oferta. También se acompañará copia legitimada notarialmente del Documento Nacional de Identidad del representante designado.

Clasificación.- Original o copia legitimada notarialmente del certificado de clasificación de contratista expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, en el que se acredite la clasificación en los Grupos, Subgrupos y Categorías requeridos en el apartado 3 del Cuadro de Características. Además, debe acompañarse al certificado, una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación alguna.

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar original o copia legitimada notarialmente del documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que la Mesa de Contratación de SIGALSA otorgue para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Prohibiciones de contratar.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP. La declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá al licitador a cuyo favor se vaya a proponer la adjudicación, para lo cual se le concederá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento correspondiente.

Garantía Provisional por el importe del 3% del presupuesto base de licitación (apartado 4 del Cuadro de Características), que se podrá constituir de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizados para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como Anexo nº I.A. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo.
b) Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como Anexo nº I.B. No se admitirán seguros de caución cuya redacción difiera de dicho modelo.
c) Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentarse el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado 4 del Cuadro de Características y garantice conjunta y solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas o Empresarios: Cuando dos o más licitadores presenten oferta conjunta y solidariamente, cada una acreditará su personalidad y capacidad mediante la presentación de la documentación señalada en los apartados 1 a 4, ambos inclusive, referente a cada licitador, siendo requisito indispensable, para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a SIGALSA, que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios, así como la designación del Gerente Único de la Unión Temporal que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a SIGALSA, con facultades suficientes. La clasificación de Contratistas de la Unión Temporal será la resultante de la acumulación de la clasificación de los licitadores que la forman, de acuerdo con la legislación administrativa vigente, y en concreto, con el artículo 52 del RGLCAP. (Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Documentación que acredite la solvencia técnica particular del licitador (artículo 64 TRLCSP)

Los licitadores deberán aportar compromiso de adscribir a la ejecución de las obras objeto de este contrato, como mínimo, el equipo humano que se refiere a continuación:

a) Un Ingeniero de Camino, Canales y Puertos como Jefe de Obra que cuente con experiencia en la ejecución de obras de urbanización. Será imprescindible que en los últimos ocho años haya ejercido ese puesto en una obra de urbanización durante toda su duración, cuyo presupuesto de ejecución por contrata sin I.V.A. sea superior a los 5.000.000 € y la superficie bruta de la actuación supere las quince hectáreas.
b) Un Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial o titulación equivalente, con experiencia en la ejecución de obras de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, que auxiliará al Jefe de Obra en todos aquellos aspectos relacionados con la energía eléctrica. Deberá haber ejecutado en los últimos cinco años una obra completa de distribución de energía eléctrica con redes de media y baja tensión y al menos tres centros de transformación.
c) Un titulado competente en Topografía con al menos cinco años de experiencia como topógrafo de obra.

El LICITADOR aportará relación nominal de todos los componentes de este equipo mínimo y de aquel otro que estime que pueda adscribir al contrato, junto con sus historiales profesionales y el porcentaje de su jornada laboral que dedicarán al presente contrato. En el caso del Jefe de Obra, su dedicación será exclusiva.

Las proposiciones que no incluyan estas acreditaciones o que, incluyéndolas, no satisfagan los mínimos requeridos, no serán admitidas a la licitación de la obra.

Las empresas del mismo Grupo que concurran a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en los apartados 1 y 2 del artículo 86 del RGLCAP, a los efectos de la valoración de sus proposiciones formuladas, de acuerdo con la Legislación vigente.

En su caso, documentación acreditativa de que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 de la misma (Disposición adicional cuarta TRLCSP).

Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

- Empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea

Además de los documentos comunes indicados antes, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acreditan su capacidad de obrar (artículo 9 del RGLCAP). La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el anexo 1 del RGLCAP y presentarán sus documentos constitutivos.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146 TRLCSP).

- Empresarios de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes indicados antes, estos empresarios deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (artículo 9 del RGLCAP). La capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros, o presentación de las certificaciones, que se indican en el anexo I del RGLCAP y presentarán sus documentos constitutivos.

b) Sucursal en España. Será necesario que las empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55.2 TRLCSP).

c) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146 TRLCSP).

- Restantes empresarios extranjeros

Además de los documentos comunes antes indicados, los empresarios especificados en este epígrafe deberán presentar los siguientes:

a) Documentos que acrediten su capacidad de obrar (artículo 10 del RGLCAP). La capacidad de estas empresas se acreditará mediante informe, expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato del que se ocupa el presente Pliego, y presentarán sus documentos constitutivos.

b) Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los Entes, Organismos o Entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

c) Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, en cuyo caso se presentará informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española sobre la condición de Estado signatario del citado acuerdo (artículo 55 TRLCSP y 10 RGLCAP)

d) Sucursal en España. Será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55.2 TRLCSP).

e) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146 TRLCSP).

Todos los documentos que presenten los empresarios extranjeros incluidos en cualquiera de los apartados que se han descrito anteriormente, deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.
Todos los documentos que se presenten, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor"

Deberá contener un estudio técnico detallado de las obras e instalaciones a ejecutar y de cada una de sus partes, que será el documento que permitirá evaluar sus ofertas, ordenado con arreglo a los siguientes apartados y con la numeración y títulos siguientes:

1.- METODOLOGÍA Y PROGRAMA DE TRABAJO

Documentación:

- Planteamiento general de la forma en que se piensa abordar la ejecución del trabajo.
- Programa de trabajo detallado que se plasmará mediante un diagrama de Gantt en el que se incorporarán las unidades más importantes de cada capítulo, indicándose su medición y su valoración económica (en ejecución material). A estos efectos se considerará que las obras darán comienzo el día uno del quinto mes posterior a la fecha de presentación de ofertas.
- Estudio pormenorizado de rendimientos de las principales unidades de obra, indicando claramente como se componen los equipos que se adscriben a la obra, el rendimiento de cada uno (horario, diario y/o semanal), el número de ellos que se prevé utilizar, y las holguras de las que se dispone.
- Exhaustivo estudio climatológico de la obra y su consideración a efectos globales de la oferta presentada.
- Adecuación del equipo humano adscrito a las obras que hay que ejecutar, así como su dedicación a la obra en términos porcentuales de la jornada laboral. Se aportará un organigrama funcional y se indicarán brevemente las funciones y responsabilidades del personal adscrito. Toda la documentación presentada en relación a los medios humanos deberá ser coherente con la incluida en el apartado de solvencia técnica.
- Previsión de los principales proveedores, suministradores, canteras y vertederos. Se valorará especialmente la aportación de documentos que garanticen el suministro en tiempo, medición y calidad de los principales materiales de las obras. Esta documentación podrá incorporarse en el Anejo correspondiente.
- En lo que concierne a su interacción con las obras objeto de este contrato, actual infraestructura empresarial y trabajos en realización o que se prevé realizar en el ámbito municipal, provincial y autonómico, especificando su compatibilidad con la dedicación y disponibilidad de los medios materiales y humanos propuestos para las obras objeto del presente contrato. Estos trabajos, que podrán incluirse en el correspondiente Anejo, deberán incluir el tipo de obra, ubicación, importe, fechas de realización, cliente para el que se han ejecutado y administraciones afectadas por las mismas.
- Relación de subcontratistas que intervendrán en la ejecución de las obras indicando la parte de obra que van a ejecutar, su importe, clasificación de Contratista de Obras que poseen o, en su caso, los documentos que acrediten la solvencia técnica y profesional, la declaración responsable en la que se manifieste que los subcontratistas no están incursos en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 60.1 del TRLCSP, relación que mantiene con el licitador, señalando las últimas relaciones contractuales que han mantenido en los últimos cinco años. La documentación acreditativa podrá incorporarse en un Anejo.

Valoración:

Se valorará en este criterio la idoneidad de los procesos metodológicos propuestos para el desarrollo del contrato y su coherencia con los recursos asignados al mismo.

2.- ANÁLISIS DEL PROYECTO Y SUS CONDICIONAMIENTOS

Documentación:

- Estudio pormenorizado de las obras a ejecutar, indicando los aspectos más importantes para la ejecución de las obras.
- Análisis de posibles problemas que se pueden presentar durante las obras, señalando las soluciones que podrían plantearse para evitar o minimizar las afecciones a la ejecución de las obras.
- Análisis de las afecciones y servidumbres, de las Administraciones, organismos y terceros que pueden verse afectados por las obras y de los correspondientes responsables, acreditando las gestiones realizadas y apuntando las que hay que efectuar, incluyendo los permisos que se considere que serán necesarios y el tiempo y modo de afrontar esas tareas.

- Análisis del replanteo de la obra, especialmente en el límite, indicando los posibles problemas de disponibilidad de suelo que se puedan plantear y, si así sucediera, medidas que se propongan a fin de disminuir la afección de las obras.
- Análisis de necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- Previsión de localización de vertederos y zonas de préstamos.

Valoración:

Se valorará en este criterio la profundidad y precisión del análisis concreto y particular de la actuación objeto de las obras, del proyecto, de las afecciones y servidumbres a considerar y la detección de posibles problemas o carencias en su desarrollo. También se valorarán las gestiones realizadas ante posibles organismos afectados, en especial si están acreditadas, y el plan de acciones y gestiones encaminadas a facilitar la solución de los posibles problemas detectados que el licitador se compromete a acometer durante la ejecución de las obras.

3.- INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CALIDAD Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES

Documentación:

- Relación de las actuaciones implantadas en la empresa para favorecer la investigación, innovación y desarrollo y, en especial, las que tengan aplicación directa sobre la obra.
- Plan de garantía de calidad: Se indicarán las medidas implantadas y que se proponen para controlar y garantizar la calidad de los trabajos.
- Relación de las actuaciones implantadas en la empresa para favorecer la sostenibilidad en los procesos y actividades y el respeto y mejora del medio ambiente y en particular aquellas que tengan aplicación directa en la obra, aparte de las propias contenidas, en su caso, en el Programa de Vigilancia Ambiental (mejoras en jardinería, mantenimiento de la misma, actuaciones concretas de restitución paisajística, etc…)

Valoración:

Se valorará en este criterio el grado de concreción y de aplicación específica e inequívoca de las propuestas de investigación y desarrollo, sistemas de autocontrol y garantía de calidad y actuaciones medioambientales al trabajo que es objeto del presente contrato.

4.- PROPUESTAS DE MEJORAS

Documentación:

- Mejoras en calidad o cantidad (alternativas) que no supongan un incremento económico en el presupuesto de licitación.
- Obras complementarias no incluidas en el proyecto.

SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica)"

En este Sobre se incluirá la proposición económica, que será única y ajustada al siguiente modelo:

"Don ……(en nombre y representación de.....) con domicilio en.....Provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de las obras de ....., se compromete en nombre de .....(propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la CANTIDAD de ..... € IVA EXCLUIDO. (Importe de IVA ……) (*)

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

..... de .....de .....

Fecha y firma del LICITADOR

A todos los efectos se entenderá que la oferta formulada comprende el precio del contrato excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto equivalente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del Presupuesto Base de Licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación.

La proposición económica se ajustará estrictamente al modelo arriba descrito.

Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el Licitador suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones económicas presentadas por una UTE deberán estar firmadas por los representantes de todas las empresas componentes de la Unión.

Cláusula 6ª.- APERTURA, ADMISIÓN DE PROPOSICIONES Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La apertura de los sobres por la Mesa de Contratación se efectuará de la siguiente forma: apertura del sobre nº 1 "Documentación General" en sesión privada pero con la debida solemnidad en garantía del rigor y la transparencia de la gestión, la apertura del Sobre nº 2 de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables de un juicio de valor" y el Sobre nº 3 de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica)" se realizarán en acto público.

1.- Apertura del Sobre nº 1 de "Documentación General"

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, contando para ello con los oportunos informes técnicos y jurídicos.

A los efectos de la expresada calificación, se procederá a la apertura de los sobres nº 1 titulado "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

Si la Mesa de Contratación estimara preciso la subsanación de errores u omisiones de la documentación presentada en los citados Sobres, concederá el plazo que considere oportuno para su subsanación, de tal forma que pueda celebrarse el acto de apertura del Sobre nº 2 dentro del plazo que se fija en el artículo 27.1 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. La existencia de defectos u omisiones subsanables se comunicará a los interesados mediante fax o correo electrónico.

A la vista de la calificación efectuada por la Mesa, el Órgano de Contratación resolverá el trámite de admisión de los licitadores.

2.- Apertura del Sobre nº 2 de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor"

Seguidamente, se procederá por la Mesa de Contratación, a la apertura del Sobre nº 2, titulado "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR" de las empresas licitadoras admitidas, en acto público cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el Perfil del Contratante de SIGALSA (www.sigalsa.com). La Mesa de Contratación, a la vista del resultado del estudio de las distintas propuestas, valorará las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración, serán los reseñados en el apartado 4 de esta Cláusula. Además, cuando las circunstancias lo requieran, la Mesa podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones oportunas sobre cualquier aspecto parcial o total de la proposición formulada.

Si de los datos incluidos en el Sobre nº 2 pudiera conocerse, directa o indirectamente, el contenido del Sobre nº 3 de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica)", la proposición será rechazada por vulnerar el principio de secreto de las proposiciones.

3.- Apertura del Sobre nº 3 de "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica)"

a) Posteriormente tendrá lugar el acto de apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores admitidos.

   En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

   La Mesa en ese momento no podrá hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de las ofertas o, en su caso, en el de subsanación de defectos. Cuando en el anuncio de licitación se establezca que el acto de apertura de las proposiciones económicas se realice en sesión pública, durante el mismo no se admitirán observaciones que interrumpan dicho acto.

   Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error material manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del Licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa.

b) VALOR ANORMAL o DESPROPORCIONADO de las ofertas económicas de licitadores admitidos que hayan superado, en su caso, el umbral mínimo de puntuación técnica.

   A los efectos de determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados deben establecerse los siguientes términos:

   *Coeficiente de licitación K, de una oferta cualquiera: es la cifra que resulta de dividir el precio de esa oferta entre el precio base de licitación
   *Coeficiente de baja B, de una oferta cualquiera: es la cantidad resultante de restar K a la unidad. Es decir, B=1- K
   *Media de los coeficientes de baja, MB: es la media aritmética de todos los coeficientes de baja B, de todas las ofertas admitidas (y que hayan superado el umbral mínimo de puntuación técnica) o bien de aquellas que deban considerarse para este concepto, según lo recogido en los párrafos siguientes

   Sentados estos conceptos, se considerará que una oferta tiene un valor anormal o desproporcionado en los siguientes supuestos:

1) Cuando, sea un solo licitador, suceda que su B>0,35.

2) Cuando sean dos licitadores, con coeficiente de baja B1 y B2, siendo B1>B2, se pueden dar dos supuestos:

   a) Que B2>0,35 en cuyo caso, ambas ofertas tendrán un valor anormal o desproporcionado.
   b) Que B2<0,35 o bien B2=0,35 en cuyo caso la oferta más barata tendrá un valor anormal o desproporcionado si B1>B2 + 0,20

3) Cuando sean tres licitadores, con coeficientes de baja B1, B2 Y B3, se hallará la media, MB de sus coeficientes de baja y tendrá un valor anormal o desproporcionado aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10. No obstante, no se tendrá en cuenta para el computo de dicha MB la oferta de cuantía más elevada cuando su coeficiente de baja sea B<MB-0,10. En cualquier caso, se considerará desproporcionada cualquier oferta cuyo coeficiente de baja sea B>0,35

4) Cuando sean cuatro o más licitadores, se determinará en primer lugar la MB de todas las ofertas. Si se diera el caso de que una o varias ofertas estuvieran en el supuesto de que sus coeficientes de baja B<MB-0,10 entonces se recalcularía la MB, excluyendo esas ofertas. Ahora bien, si al eliminar dichas ofertas, el número de restantes ofertas es inferior a 3, entonces la nueva MB se calculará, en todo caso, considerando solo las tres ofertas más baratas. Una vez que se ha calculado mediante estos procedimientos la MB se considerará que tiene un valor anormal o desproporcionado toda aquella oferta cuyo coeficiente de baja sea B>MB+0,10.

A los licitadores que hayan presentado ofertas con valores anormales o desproporcionados se les exigirá la presentación, en un plazo de 3 días hábiles, de un escrito de ratificación expresa de la oferta formulada, acompañado de un estudio que justifique la viabilidad técnica y económica de dicha oferta, en el que deberá incluirse la relación de los costes de cada una de las unidades de obra del proyecto.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del Órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

La falta de contestación o la renuncia a la oferta presentada o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación la documentación correspondiente y su propuesta para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la anormalidad o desproporcionalidad de referencia. El Órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el Órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido definitivamente admitidas en la forma descrita en el apartado 4 de esta Cláusula.

c) Empresas de un mismo Grupo

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE), a la adjudicación de un contrato será considerada a los efectos de establecer el valor anormal o desproporcionado de las ofertas, la más baja de cada grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (artículo 86 RGLCAP).

4.- Criterios de Adjudicación

A continuación se relacionan los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, criterios que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (40 puntos)	
Metodología y Programa de Trabajo	De 0 a 15
Análisis del Proyecto y sus condicionamientos	De 0 a 10
Investigación y desarrollo, calidad y medidas ambientales	De 0 a 10
Propuestas de mejoras	De 0 a 5
Umbral mínimo: se establece un umbral mínimo de puntuación técnica inicial de la suma de todos los conceptos técnicos incluidos en el Sobre nº 2 (documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor) en 20 puntos. Dicho umbral se exigirá a todo licitador para continuar en el proceso selectivo	
Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica) (60 puntos)	
Precio	De 0 a 60

Valoración final de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

Una vez obtenida la valoración inicial como suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los conceptos técnicos ponderables en función de un juicio de valor establecidos anteriormente, y siempre que en su caso haya superado el umbral mínimo establecido, se determinará la valoración final de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor mediante el siguiente procedimiento:

A la oferta mejor puntuada se le otorgará la máxima puntuación y las ofertas restantes se puntuarán de forma proporcional a las mismas en relación con la oferta mejor puntuada.

Valoración final de los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática (oferta económica):

Para obtener las puntuaciones económicas, sólo se tendrán en cuenta las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática (oferta económica) que hayan sido definitivamente admitidas, entendiendo por tales las que superado el umbral mínimo de puntuación técnica que se exige, hayan presentado ofertas económicas no incursas en valores anormales o desproporcionados o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación.

El cálculo de la puntuación de las proposiciones relativas a criterios cuantificables de forma automática (oferta económica) se realizará de la siguiente forma:

Las diferentes ofertas se valorarán de 0 a 60 puntos, con los criterios expuestos a continuación. Antes es preciso establecer las siguientes definiciones:

O_o Oferta que corresponde al Presupuesto Base de Licitación
O_b Oferta que corresponde a la oferta más baja
O_m Oferta que corresponde a la oferta media, calculada como media aritmética de las ofertas presentadas y definitivamente admitidas

Establecidas estas definiciones, la puntuación se otorgará como sigue:

- A la oferta correspondiente al Presupuesto Base de Licitación **O_o** se le asignará **0 puntos**
- A toda oferta cuya **O_f** que cumpla **$O_o > O_f > O_m$** se le asignará una puntuación entre **0 y P puntos**, de forma proporcional
- A la oferta media **O_m** se le asignará la puntuación **P**
- A toda oferta **O_f** que cumpla **$O_m > O_f > O_b$** se le asignará una puntuación entre **P y 60** puntos, de forma proporcional

- A la oferta más baja O_b se le asignará la puntuación de **60 puntos**

Siendo **$P = O_b \times 60 / O_m$**

Cláusula 7ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A la vista de la evaluación de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, en la que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y la evaluación realizada de las propuestas relativas a los criterios cuantificables de forma automática (oferta económica) definitivamente admitidas (ofertas de licitadores cuya puntuación técnica haya superado el umbral mínimo exigido, y que respecto a sus ofertas económicas no se encuentren incursas en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación), la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación dispuestos en este Pliego, y propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento.

Si varios licitadores de los que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a SIGALSA.

Cláusula 8ª.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación requerirá, por fax o correo electrónico, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento correspondiente, presente en el Registro General de SIGALSA los siguientes documentos:

1.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Agencia Tributaria.

2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Dicha certificación puede aportarse en original, testimonio notarial o copia compulsada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.- Original o testimonio notarial del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al año corriente, u original o testimonio notarial del último recibo pagado del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto que el licitador se encontrase en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Ley 2/2004 de 5 de Marzo) aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el Impuesto.

4.- Garantía definitiva

El licitador deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva equivalente al 5% del presupuesto base de licitación. Dicha garantía se podrá constituir de la siguiente forma:

a) Cuando se trate de aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, autorizado para operar en España, deberá presentarse el aval según modelo adjunto a este Pliego como anexo nº II.A intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán avales cuya redacción difiera de dicho modelo.

b) Cuando se trate de contrato de Seguro de Caución con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, deberá presentarse el certificado del contrato según modelo adjunto a este Pliego como anexo nº II.B intervenido por Fedatario Público no siendo suficiente la mera legitimación de firmas. No se admitirán seguros de caución cuya redacción difiera de dicho modelo.

c) Cuando se trate de garantías en metálico o valores deberá presentar el resguardo acreditativo de su depósito en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

Garantía definitiva en los casos de propuesta de adjudicación a favor de una oferta con valor anormal o desproporcionado debidamente justificada:

En el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre un licitador cuya proposición hubiera estado considerada, inicialmente, como valor anormal o desproporcionado pero que habiendo presentado la preceptiva justificación, ha sido aceptada por SIGALSA, deberá presentar una garantía definitiva mediante alguna de las formas y modelos anteriormente descritos y por el importe del 20% del presupuesto base de licitación. Dicha garantía podrá ser sustituida una vez practicada la recepción de la obra, por otra constituida en la misma forma por importe del 5% del presupuesto base de licitación.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de las obras, se haya aprobado, en su caso, la liquidación del contrato de obra y cumplido satisfactoriamente el contrato de Dirección Facultativa o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5.- Justificante del pago del anuncio correspondiente a la licitación de referencia. La cifra exacta se determinará en la notificación del requerimiento de documentación y su importe no podrá exceder en ningún caso, del máximo que se establece en el apartado II.3 del Cuadro de Características.

6.- En el caso de que el licitador sea una Unión Temporal de Empresas, testimonio notarial de la escritura pública de constitución de la misma y CIF asignado a la UTE

Cláusula 9ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento de contratación con anterioridad a su adjudicación, sin que se devengue derecho económico alguno a favor de los licitadores, quienes expresamente aceptan el contenido de esta cláusula al presentar su oferta, si SIGALSA no ha formalizado contratos de reserva de venta de parcelas correspondientes a la ampliación proyectada objeto del contrato, en volumen suficiente para dar cobertura a la inversión que se realizará en relación con el contrato de obra.

En el caso de no desistir del procedimiento de contratación en base a lo señalado en el párrafo precedente, el Órgano de Contratación de SIGALSA resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de 6 meses desde la apertura del Sobre nº 3 pudiendo, alternativamente, declarar desierta la licitación, siempre que no existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula 8, siempre que el licitador haya presentado la documentación señalada anteriormente.

De no cumplimentarse adecuadamente por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el requerimiento de documentación en el plazo señalado en la Cláusula 8ª, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

SIGALSA se reserva el derecho, en el caso de coincidir en el tiempo varias licitaciones con el mismo objeto, a no adjudicar más de un contrato a cada licitador, a pesar de que el mismo presente la oferta económicamente más ventajosa, tomándose como criterio para la adjudicación de un solo contrato el de mayor valor estimado del contrato, siempre que se aprecie incompatibilidad para el cumplimiento simultáneo de las prestaciones.

La adjudicación se notificará mediante fax o correo electrónico a todos los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por el adjudicatario para participar en la licitación, si procede.

Cláusula 10ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP.

Las partes contratantes quedan obligadas a formalizar el contrato en documento privado en el día y hora que determine SIGALSA que en todo caso será dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del Órgano de Contratación para la formalización, una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remitiera la notificación de la adjudicación sin que se hubiera procedido a la interposición del recurso especial o, en su caso, cuando el Órgano competente hubiera levantado la suspensión que lleva aparejada.

A petición de cualquiera de las partes se podrá elevar el mencionado contrato a documento público, que será intervenido ante el Notario que designe SIGALSA. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura a SIGALSA para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato en el día indicado por SIGALSA, esta Sociedad Mercantil Estatal podrá proceder a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a SIGALSA.

El desconocimiento de cualquiera de los términos del contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de cualquier disposición legal que pueda tener aplicación a la ejecución de lo pactado no eximirá al Contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 11ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

El Contratista deberá observar durante la ejecución del contrato las siguientes condiciones, referidas al personal perteneciente o que vaya a pertenecer al conjunto de la plantilla del adjudicatario y de los subcontratistas que enumere éste en su oferta técnica dentro de la Metodología y Programa de Trabajo en los términos establecidos en la presente Cláusula. A efectos de aplicación del sistema que se indica se tomarán en consideración aquellos subcontratistas cuya relación contractual con el adjudicatario vaya a ser superior a un año, ya sea continua o discontinua:

a) Que el personal laboral fijo que se emplee para la ejecución del contrato sea al menos el 40% del total.
b) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, el porcentaje de personal femenino sobre el total de los nuevos empleados que se contraten para la ejecución del contrato supere en 10 (diez) puntos porcentuales a la media nacional del sector de la construcción.
c) Que, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita, durante la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad no será igual o inferior al 2%.
d) Que durante la ejecución del contrato se velará por la seguridad y salud en la ejecución de los trabajos.

A los efectos previstos en la letra b) de la presente Cláusula, la mención a la media nacional del sector de la construcción, relativo al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la Encuesta de Población Activa a Diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

Para conocer la disponibilidad del mercado de la construcción en lo que se refiere a la contratación de personal femenino y trabajadores discapacitados señalada en las letras b) y c) se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido el anterior certificado, se entenderá, a los presentes efectos, que no existen demandantes de estas características para cubrir los puestos de trabajo en cuestión.

SIGALSA podrá en cualquier momento durante la ejecución del contrato efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de carácter social que en él se le imponen.

El Contratista controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas mencionados más arriba, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del Contratista, a los efectos del cumplimiento de las condiciones sociales del contrato.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del contrato con el Contratista, serán eximidos de la obligación de su observancia durante la vigencia del contrato.

Cláusula 12ª.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto o documentación técnica que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de estos, diere al Contratista la Dirección Facultativa, y que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.

2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el Contratista es responsable de las faltas que en la construcción puedan advertirse.

3.- Será de cuenta del Contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros por las operaciones que requiera la ejecución de las obras, salvo que tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden por escrito de SIGALSA.

4.- El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

También está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Todos los gastos que origine la señalización serán de cuenta del Contratista.

5.- El Contratista estará obligado a tener suscrito, antes del inicio de las obras, un seguro a todo riesgo de construcción cuya suma asegurada sea de tres millones de euros. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza del seguro a todo riesgo de construcción que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

Asimismo estará obligado a suscribir una póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, cuya suma asegurada sea de dos millones de euros. El seguro se debe mantener vigente durante toda la vida de la obra, incluido el plazo de garantía. Se entenderá cumplida esta obligación mediante la extensión del contrato de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros que tenga la empresa, siempre que el capital asegurado sea el anteriormente indicado.

6.- El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Igualmente, en cumplimiento de este principio de confidencialidad y sin perjuicio de la publicidad de la adjudicación y de la información que debe darse a los licitadores, SIGALSA no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

7.- Constituye obligación del Contratista la construcción, conservación y explotación, desmontaje, demolición y retirada de obra, de todas las instalaciones auxiliares, así como la realización de las obras auxiliares necesarias para su ejecución, siendo su coste en todos los casos por cuenta del Contratista.

8.- Plan de Seguridad y Salud Laboral: En el plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de formalización del contrato, el Contratista deberá elaborar y entregar a SIGALSA un PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD en el que se analicen, estudien y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto. Dicho Plan, que se ajustará a la legislación vigente en la materia, deberá ser aprobado por el Coordinador de Seguridad y Salud o, en su caso, por la Dirección Facultativa, antes del inicio de las obras. El Contratista estará obligado a introducir en dicho Plan las modificaciones que se le indiquen. Independientemente de todo ello, el Contratista tiene la obligación de dar cumplimiento a todos los trámites administrativos que se requieran al respecto, antes del inicio de las obras.

9.- Todo cambio en la adscripción del Jefe de Obras requerirá la aprobación expresa de SIGALSA que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SIGALSA acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades que se describen en la Cláusula 16ª.b)

Cláusula 13ª.- FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, que estará obligado a indemnizar por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la obra, excepto en los casos de fuerza mayor. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los siguientes:

- Incendios causados por la electricidad atmosférica
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos, tumultos o alteraciones graves del orden público.

Cláusula 14ª.- CONTROL DE CALIDAD

SIGALSA contratará directamente el Control de Calidad de la obra, que será sufragado por el Contratista por una cantidad mínima del 2% del Presupuesto Base de Licitación, o el porcentaje ofertado por el Contratista en el apartado de mejoras. Además, serán por cuenta del Contratista el coste de los ensayos de aceptación de los materiales acopiados en obra y de las unidades de obra terminadas que, a juicio de la Dirección Facultativa, hubiesen resultado desfavorables.

Los gastos de Control de Calidad, hasta el límite señalado, y los de los ensayos desfavorables, serán descontados al Contratista del importe de la certificación final de obra.

El Contratista informará con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa de los plazos para el suministro de materiales, de forma que pueda determinar los tiempos y modos adecuados para efectuar los controles de calidad necesarios u oportunos, sin perjuicio del ritmo de la obra.

Cláusula 15ª.- PLAZOS

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, la Dirección Técnica de SIGALSA encargada de las obras, la Dirección Facultativa de las mismas y el Contratista procederán a efectuar la comprobación del replanteo, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Órgano que celebró el contrato. En caso de demora imputable al Contratista que imposibilite la realización del Acta de Comprobación del Replanteo en el plazo anteriormente indicado, SIGALSA podrá resolver el contrato o bien continuar con el mismo, en cuyo

caso, el plazo de ejecución de las obras empezará a contar desde un mes y un día después de la fecha de formalización del contrato.

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución. Tendrán la consideración de plazos parciales aquellos plazos que se determinen para cada trabajo en el Programa de Trabajo aprobado.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Antes de iniciar las obras el Contratista podrá presentar un PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO que desarrolle el presentado por el LICITADOR en la proposición aceptada por SIGALSA. Este Programa de Trabajo NO PODRÁ MODIFICAR ninguna de las condiciones contractuales y por tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa, una vez aprobado por SIGALSA se incorporará al CONTRATO.

Cláusula 16ª.- PENALIDADES

a) Penalidades por demora:

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el Contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, SIGALSA podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades siguientes:

- Incumplimiento plazos parciales: Una penalidad diaria de un 10% de la cantidad correspondiente al retraso acumulado.

- Incumplimiento plazo total: Una penalidad diaria de un 0,1% del precio del contrato. (A la cantidad obtenida se le descontará las penalizaciones aplicadas por incumplimiento de plazos parciales).

En todo caso, la constitución en mora del Contratista no requerirá intimación previa por parte de SIGALSA.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o con cargo a la garantía definitiva por él constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho SIGALSA, originados por la demora del Contratista. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al Contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

En caso de recuperación de los retrasos el Contratista tendrá derecho a la devolución de las penalidades aplicadas, la cual se realizará con la certificación final de las obras.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por SIGALSA un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga por parte del Contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de 15 días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que SIGALSA pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del Contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, SIGALSA deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de 15 días, no podrá continuar

la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si SIGALSA denegara la prórroga solicitada o no resolviera sobre ella.

En el caso de que el Contratista no solicitase prórroga en el tiempo y la forma anteriormente señalada, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultado SIGALSA para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades correspondientes salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

b) Penalidades por modificación del personal adscrito:

Si el Contratista quisiera realizar cambios respecto al personal que adscribió al contrato en lo que se refiere al Jefe de Obra y a su Auxiliar en temas de energía eléctrica y alumbrado público, deberá solicitarlo por escrito y requerirá la aprobación expresa de SIGALSA que se podrá negar si considera que la alternativa propuesta por el Contratista no mantiene o mejora las características de su oferta. En caso de que SIGALSA acceda a la solicitud del Contratista, se impondrán automáticamente las penalidades en un importe del 2,5% del precio del contrato. Se exceptúan los supuestos de fallecimiento, incapacidad temporal, maternidad, riesgo durante el embarazo, acogimiento o adopción de menores de 6 años o paternidad. Esta penalidad se hará efectiva de la misma forma que las penalidades por demora.

Cláusula 17ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y SUPUESTOS DE SUCESIÓN DEL CONTRATISTA

I. Modificaciones contractuales:

Sin perjuicio de dispuesto en este pliego sobre la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el contrato sólo podrá modificarse en los casos expresamente previstos en el artículo 107 del TRLCSP y con los límites que se establecen en el mismo. En estos casos, las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el Contratista.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el artículo 107 del TRLCSP, no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación del contrato no podrá igualar o exceder, en más o en menos, el 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas tampoco podrá superar este límite.

En caso de supresión o reducción de obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Antes de proceder a la modificación del contrato, se dará audiencia al redactor de proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por SIGALSA, a la vista de la propuesta del Director Facultativo de las obras y de las observaciones del Contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados SIGALSA podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente, sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

No se podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la previa aprobación por escrito de SIGALSA.

No tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación, en su caso, de las Cláusulas de revisión que se regirá para su procedencia y aplicación por lo establecido en la Cláusula 23ª de este Pliego.

II. Supuestos de sucesión del Contratista:

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se le atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cláusula 18ª.- PARALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DE OBRA

1.- Si para llevar a cabo las modificaciones del contrato a que se refiere la Cláusula anterior, o por cualquier otra causa, SIGALSA juzgase necesario retrasar el comienzo de las obras o parcialmente el desarrollo de las mismas, se comunicará por escrito la correspondiente orden al Contratista quien deberá acatarla sin poder resolver el contrato ni exigir indemnización alguna a pretexto de posibles perjuicios, procediéndose a la medición de la obra ejecutada en la parte en que alcance la suspensión y extendiéndose acta del resultado.

2.- El Contratista estará obligado a conservar a su costa durante el plazo de suspensión la obra ejecutada.

3.- En caso de suspensión temporal parcial de una o varias de las actividades contratadas, el Contratista, a su cuenta, reorganizará sus trabajos para absorber los medios humanos y de equipos en otros trabajos.

4.- En atención al interés público de la obra objeto de este contrato, el Contratista no podrá por ninguna causa suspender la ejecución de las obras.

5.- El Contratista podrá solicitar la resolución si SIGALSA acordara, por causa no imputable al Contratista, la suspensión definitiva de las obras, así como la temporal de las mismas por plazo superior a 12 meses, teniendo derecho al 6% del presupuesto de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial y de indemnización de daños y perjuicios.

6.- En este supuesto no habrá lugar a devolución de la garantía de ejecución al Contratista hasta que se resuelva el contrato, se reciba la obra ejecutada y se declare por SIGALSA la conformidad con la obra realizada.

7.- El plazo final de terminación de las obras se prorrogará por el tiempo que sea aconsejable para la conclusión de las mismas, teniendo en cuenta la duración de la suspensión y el importe de la obra suspendida.

8.- Para la determinación del beneficio industrial a que se alude en los apartados anteriores, se aplicarán los porcentajes correspondientes sobre el presupuesto de ejecución material con deducción de la baja de licitación.

Cláusula 19ª.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

1.- SIGALSA designará la Dirección Facultativa de las obras con las funciones y cometido correspondiente.

2.- En este ámbito, la Dirección Facultativa será el único cauce de que dispondrá el Contratista para comunicar a SIGALSA toda clase de sugerencias o reclamaciones. Estas deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por la Dirección Facultativa.

3.- El Contratista estará obligado a facilitar a la Dirección Facultativa la labor a ésta encomendada y seguirá cuantas órdenes reciba de la misma. La Dirección Facultativa podrá proponer a SIGALSA la recusación de cualquier personal del Contratista que a su juicio tenga un comportamiento defectuoso o negligente, o realice imprudencias temerarias o sea incompetente para la realización de los trabajos del contrato. Si SIGALSA aprobara la propuesta, el Contratista estará obligado a retirar dicho personal de la obra.

4.- SIGALSA podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen por el personal facultativo y técnico competente y designado.

5.- Independientemente de la Dirección Facultativa de las obras, SIGALSA podrá inspeccionar en cualquier momento la buena marcha de las obras, así como la adecuación de las mismas a las estipulaciones del contrato, y adoptar cuantas decisiones considere procedentes en garantía de su correcta ejecución.

Cláusula 20ª.- RÉGIMEN DE PAGOS

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al Contratista, por medio de CERTIFICACIONES mensuales expedidas por el Director de la obra. Estas certificaciones tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, reconocimiento, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las Obras, existiesen razones para estimarlo no conveniente.

El Contratista no tendrá derecho a percibir ABONOS A CUENTA por instalaciones, acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra.

El Contratista deberá solicitar, una vez formalizado el contrato, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y remitir el mismo a SIGALSA, tan pronto como sea remitido por la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. SIGALSA no procederá a abonar al Contratista ninguna cantidad estipulada en el Pliego mientras no se haya presentado dicho certificado y las renovaciones anuales oportunas.

SIGALSA, en su condición de Sociedad Mercantil Estatal que no tiene la consideración de Administración Pública, según lo dispuesto en el artículo 3.2 del TRLCSP y de acuerdo con el régimen de Derecho Privado concedido a sus contratos por el artículo 20 del citado texto legal, abonará el precio dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la aprobación del documento acreditativo de la realización total o parcial del contrato, siempre que se haya cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior, y si se demorase, deberá abonar al Contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (Ley 3/2004, de 29 de diciembre).

Cláusula 21ª.- RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

1.- Recepción de las obras:

El Contratista comunicará por escrito a la Dirección Facultativa, con 45 días de antelación, la fecha prevista para la terminación de las obras. Previo informe de la Dirección Facultativa confirmando que las obras podrían estar en condiciones de ser entregadas en la fecha prevista, se celebrará una visita previa a la recepción, con la asistencia del Contratista, SIGALSA y la Dirección Facultativa. Del resultado de dicha visita se levantará un acta haciendo constar, en su caso, que las obras reúnen las condiciones para ser recibidas o, en caso contrario, recogiendo los trabajos necesarios para ello.

Posteriormente, en el día y hora señalado por SIGALSA, tendrá lugar la recepción de las obras, con asistencia de las partes contratantes, la Dirección Facultativa y, en su caso, representante designado por el Ayuntamiento donde se ubiquen las obras, levantándose acta de su resultado que será firmada por todos los concurrentes. En el caso de que el Contratista no asistiera a tal acto se procederá a la formalización del Acta sin su asistencia, entendiéndose que el Contratista acepta y da su conformidad a lo acordado.

Si se encontrasen las obras en buen estado y ajustadas a las condiciones que rigieron su contratación se darán por recibidas, comenzando el plazo de garantía de las mismas. Durante dicho plazo el Contratista cuidará a su costa de la conservación y vigilancia de las obras, entendiéndose por tal la supervisión periódica y el control suficiente para garantizar, en condiciones adecuadas de uso, que todos los elementos e infraestructuras ejecutadas mantienen las características que sirvieron para su recepción y presentan la funcionalidad necesaria para el uso previsto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el acta y se darán al Contratista las instrucciones precisas para remediar los defectos observados, fijándose plazo para ello, expirado el cual se procederá a nuevo reconocimiento de las obras para su recepción si procede. Si el Contratista no hubiese cumplido se resolverá el contrato, salvo que SIGALSA creyera procedente la concesión de un nuevo plazo que será improrrogable.

En su caso, el Contratista estará obligado a abonar la penalidad por demora a que se refiere la Cláusula 16ª apartado a) del presente Pliego

SIGALSA podrá efectuar recepciones parciales de aquellas partes de obra que puedan ser entregadas al uso público, pero no comenzará a contar el periodo de garantía hasta que no quede formalizada el Acta de recepción total de la obra.

2.- Certificación final de las obras:

Dentro del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de la recepción de las obras, deberá aprobarse la certificación final de las obras ejecutadas y dentro del plazo de los 60 días siguientes a su aprobación se abonará, en su caso, el saldo resultante, siempre que haya cumplido lo dispuesto en la Cláusula 20ª, en lo que se refiere al certificado exigido por el artículo 43.1 f) de la Ley General Tributaria.

Las modificaciones que durante la correcta ejecución del contrato se produzcan únicamente por variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, podrán ser recogidas en la Certificación Final de las Obras siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato.

3.- Plazo de garantía:

El plazo de garantía del contrato comenzará a partir de la fecha de la recepción total y será el establecido en el apartado 6 del Cuadro de Características.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el Contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SIGALSA hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partidas o unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquéllas en las mediciones y certificaciones parciales.

Durante dicho plazo cuidará el Contratista en todo caso de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las Obras. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra se ejecutarán por SIGALSA y a costa del Contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del Contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto, excepto en los casos de fuerza mayor.

Cláusula 22ª.- ACTA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

1.- Dentro del mes anterior al cumplimiento del plazo de garantía aludido en la Cláusula anterior, se procederá a fijar la fecha para la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía de las obras. A este acto asistirán la Dirección Facultativa de las obras, representantes de SIGALSA y del Contratista. Si las obras se encuentran en perfecto estado de conservación quedará el Contratista relevado de toda responsabilidad respecto a ellas, salvo lo dispuesto en el punto 2 de esta Cláusula. En caso contrario se actuará en los términos prescritos en la Cláusula anterior, sin abonar al Contratista cantidad alguna en concepto de ampliación del plazo de garantía, siendo obligación del mismo continuar encargado de la conservación de las obras.

   El Contratista estará obligado a retirar a su costa, cuando se lo comunique la Dirección Facultativa, el cartel de obra del Contratista.

2.- Si la obra se arruina con posterioridad a la fecha de formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del Contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de 15 años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del Contratista.

3.- Con posterioridad a la formalización del Acta de Finalización del Plazo de Garantía si las obras estuvieran en correcto estado, SIGALSA procederá a la liquidación del contrato, en su caso, y a la devolución de la garantía definitiva.

Cláusula 23ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

La revisión de precios tendrá lugar sólo cuando expresamente así se indique en el apartado 7 del Cuadro de Características. Según se recoge en el mismo en este contrato NO hay revisión de precios.

Cláusula 24ª.- LEGISLACIÓN SOCIAL

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en las obras de construcción.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades, de todo orden, deriven de las obligaciones que le impone este Pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

Cláusula 25ª.- CESIÓN DEL CONTRATO

No será posible la cesión del contrato sin la previa autorización por escrito de SIGALSA.

En todo caso, para que el Contratista pueda solicitar la oportuna autorización deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
c) Que el Cesionario tenga capacidad para contratar con SIGALSA y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al Cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice en escritura pública.
e) Que se halle constituida formalmente la garantía definitiva por el Cesionario.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al Cedente.

Cláusula 26ª.- SUBCONTRATACIÓN

1.- El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que por la naturaleza y condiciones del contrato se deduzca que aquél ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario

2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1) En todo caso, el Contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SIGALSA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

2) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que SIGALSA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

3) Bajo la responsabilidad del Contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

4) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del Órgano de Contratación.

5) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 60 por 100 del importe de adjudicación.

6) Para el computo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuanta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

3.- La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al Contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

4.- Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SIGALSA, con arreglo estricto a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SIGALSA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

5.- En ningún caso podrá concertarse por el Contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60.1 del TRLCSP.

6.- El Contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

7.- SIGALSA podrá imponer al Contratista, advirtiéndolo en el anuncio o en el Cuadro de Características del Pliego, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por 100 del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

8.- El Contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los mismos plazos y condiciones que se establecen entre SIGALSA y el Contratista.

Cláusula 27ª.- <u>EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO</u>

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o por resolución.

1.- El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción de SIGALSA, la totalidad de su objeto.

2.- Además de las generales previstas en el derecho privado, y las recogidas en el presente Pliego, serán causas que motiven la resolución del contrato las siguientes:

a) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.

b) Las desviaciones en el programa de trabajo y tiempos que puedan superar en más de 2 meses las previsiones de ejecución previstas en el cuadro de tiempos.

c) La paralización de las obras por más de 1 mes por causas imputables al contratista.

d) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el Pliego.

e) La deficiente ejecución de los trabajos contratados.

f) El incumplimiento de la obligación por el contratista de guardar sigilo.

g) El incumplimiento de los límites fijados en el Pliego sobre el régimen de subcontratación.

h) La utilización, para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de SIGALSA, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del Contratista, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.

i) El mutuo acuerdo entre SIGALSA y el Contratista.

j) La muerte o la incapacidad sobrevenida del Contratista individual, salvo que en el primer supuesto, los herederos ofrezcan llevar a cabo el contrato bajo las condiciones estipuladas en el mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse al adjudicación; o la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de la Clausula 17ª del presente Pliego.

k) La suspensión definitiva del contrato acordado por SIGALSA.

l) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP

m) La declaración de concurso del Contratista en los términos dispuestos por el artículo 61.2 de la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal.

3.- Cuando la resolución del contrato sea por causas imputables al Contratista, SIGALSA ejecutará, si así procediese y a su sola discreción, la garantía definitiva constituida haciendo suyo el importe, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ocasionados a SIGALSA además de la penalidad que corresponda en aplicación de las cláusulas de este pliego.

4.- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra l) del apartado 2, el Contratista tendrá derecho a una indemnización del 1 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.

Al tiempo de incoarse el expediente de resolución del contrato por dicha causa, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el Órgano de Contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de éste por el Órgano de Contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la

celebración del contrato. El Contratista podrá impugnar esta decisión ante el Órgano de Contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles

5.- SIGALSA podrá comunicar al Contratista, mediante carta notarial, su voluntad de resolver unilateralmente el contrato en base a cualquiera de las causas previstas en esta cláusula. En ese momento SIGALSA tomará posesión de la obra, quedando expresamente autorizado por el Contratista a retirar y almacenar en depósito aquellos materiales y/o herramientas que se encuentren en el sitio o lugar de la obra.

El contratista, sin perjuicio de ejercer sus derechos con posterioridad y sin que signifique expresamente su aceptación, procederá una vez recibida la carta notarial y en el plazo máximo de una semana, a dejar expedito el lugar de la obra facilitando con los medios a su alcance la entrada de un posible nuevo contratista.

Cláusula 28ª.- RESPONSABILIDADES

El Contratista responderá ante SIGALSA del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento o defectuoso cumplimiento por el Contratista de sus obligaciones se exigirán en cuanto no alcance las garantías para cubrirlas, siendo a cuenta del Contratista todos los gastos judiciales o extrajudiciales que por tal circunstancia se originen.

Cláusula 29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP y ambas partes quedan sometidas a lo establecido en el citado Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los juzgados y tribunales de justicia de Santiago de Compostela, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Cláusula 30ª.- GASTOS

Serán por cuenta del Contratista los gastos que se ocasionen por la publicación de anuncios (importe máximo que se describe en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego), formalización del contrato, visados colegiales, en su caso, la comprobación de replanteo general de las obras y los que se causen al verificar los replanteos parciales que exija el curso de las mismas, así como los de recepción, liquidación, vigilancia y cualesquiera otros que se deriven de la marcha de las obras, a excepción, en su caso, de los que comprenda la inspección y dirección que serán de cuenta de SIGALSA.

El Contratista está obligado a instalar, a su costa, las SEÑALES precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como a cumplir las órdenes a que se refiere la Cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

También estará obligado el Contratista a instalar, a su costa, los CARTELES de obra que, cumpliendo las especificaciones de SIGALSA le ordene el Director de la obra.

Las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas se restituirán a su situación inicial antes de la recepción de las obras.

Así mismo, también serán de cuenta del Contratista los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo (cuyo formato se facilitará por SIGALSA) en el periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y en otro periódico de gran difusión en la provincia

También serán de cuenta del Contratista todos los tributos, impuestos, arbitrios, tasas y cualquier otro gasto de la misma índole que se origine como consecuencia de la celebración y ejecución del contrato y hasta la puesta en servicio de la obra ejecutada, incluidos aquellos gastos que se ocasionen por contratación de avales y fianzas requeridas por otros organismos en concepto de permisos, autorizaciones, etc.

Cláusula 31ª.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Tal y como se indica en el punto 2 del cuadro de características, el I.V.A. a aplicar será el vigente durante el desarrollo del contrato.
Si bien en el Proyecto de Urbanización figura al 18%, de acuerdo con el REAL DECRETO-LEY 20/2012, se prevé que durante la ejecución de la obra el I.V.A. aplicable sea el 21%.

Cláusula 32ª.- PRIORIDAD DE CONDICIONES

Si hubiera discrepancias entre el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las Cláusulas del presente, prevalecerán éstas sobre aquél.

FIRMAS

ANEXO Nº I.A

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA PROVISIONAL

El Banco/Caja de Ahorros …… CIF ……., con domicilio en ……, en la calle ……., y en su nombre y representación Don ……., y Don ……, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, AVALA a ……., por la cantidad máxima de …… Euros (…… Euros.) en concepto de garantía provisional, ante SIGALSA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de …….

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SIGALSA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por SIGALSA se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ……., a … de ……de …..

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: En el caso de Unión Temporal de Empresas, en el aval deberá constar expresamente que garantiza conjunta y solidariamente a todos los integrantes de la Unión

ANEXO Nº I.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA PROVISIONAL

La Entidad aseguradora …… , en adelante el Asegurador, CIF ……., con domicilio en ……., en la calle ……., y en su nombre y representación Don ……., y Don ……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, ASEGURA a ……., en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de ……. Euros (…… Euros.) en concepto de garantía provisional, ante SIGALSA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la licitación del contrato de …….

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SIGALSA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por SIGALSA se autorice su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ……., a … de …….de …..

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: En el caso de Unión Temporal de Empresas, en el seguro de caución deberá constar expresamente que garantiza conjunta y solidariamente a todos los integrantes de la Unión

ANEXO Nº II.A

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

El Banco /Caja de Ahorros …….., CIF …….., con domicilio en ……, en la calle ……, y en su nombre y representación Don …… y Don …….. con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, AVALA a ……, por la cantidad máxima de …….. Euros (…….. Euros.), en concepto de garantía definitiva, ante SIGALSA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la formalización y ejecución del contrato…….

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SIGALSA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

El presente aval tendrá validez hasta que por SIGALSA se autorice su cancelación.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En …….., a .. de …… de …

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: El aval deberá ser intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas

ANEXO Nº II.B

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad aseguradora …… , en adelante el Asegurador, CIF ……., con domicilio en ……., en la calle ……, y en su nombre y representación Don ……., y Don ……., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado, ASEGURA a ……., en concepto de Tomador del seguro, por la cantidad máxima de …… Euros (…… Euros.) en concepto de garantía definitiva, ante SIGALSA Suelo Industrial de Galicia, S.A. con CIF A15023419, en adelante Asegurado, respondiendo como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la formalización y ejecución del contrato …….

Este seguro de caución se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia a toda discusión y expresamente al beneficio de excusión, orden o división y con compromiso de pago al primer requerimiento hecho por SIGALSA, contra simple recibo, sin que deba justificar la insolvencia del garantizado, o su negativa al pago de la suma indicada, y sin entrar a considerar la procedencia o improcedencia de la petición de reintegro.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato, ni éste quedara extinguido, ni la cobertura del Asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el Asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El Asegurador no podrá oponer al Asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el Tomador del seguro.

El presente seguro de caución tendrá validez hasta que por SIGALSA se autorice su cancelación.

La Entidad aseguradora declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

En ……, a … de …….de …..

Entidad
Firma de los apoderados

NOTA: El seguro de caución deberá ser intervenido por Fedatario Público, no siendo suficiente la simple legitimación de firmas

ANEXO Nº III

MODELO DE CONTRATO

En Santiago, a

DE UNA PARTE,

DON .....en nombre y representación de Suelo Industrial de Galicia, S.A. (SIGALSA) con CIF A15023419 e inscrita en el Registro Mercantil de Santiago, Folio ……, Tomo ……, Libro……, de la sección de Anónimas, Hoja número….., inscripción ……., con domicilio social en calle del Hórreo 86 bajo, 15702 Santiago de Compostela, debidamente facultado en función de los poderes que ostenta en calidad de ……. de la Sociedad.

Y DE OTRA,

DON ....., Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre y representación de ....., CIF ....., domicilio en ....., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de ..... Don ....., el día ....., inscrita en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción ..... Ostenta dicha representación en virtud de poder otorgado ante el Notario de ..... Don ..... el día ..... número de protocolo ....., inscrito en el Registro ..... de ..... al tomo ..... folio ..... hoja nº ..... inscripción .....declarando que sus facultades no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas de forma alguna.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente contrato, declarando expresamente el Contratista que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que presentó en dicha licitación, no ha experimentado variación alguna, a cuyo efecto

EXPONEN

1. Que por resolución de fecha..... el Ayuntamiento de..... aprobó el Proyecto relativo a.....

2. El certificado de existencia de crédito ha sido realizado con fecha..... por la ……

3. Con fecha..... fue acordada por …… …… la aprobación del gasto, del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

4. La adjudicación del presente contrato se realiza a favor de.....por el importe de..... €, IVA excluido (Importe de IVA……), mediante resolución del Órgano de Contratación de fecha.....

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Empresa ..... se compromete a la ejecución de las obras de ....., conforme al Proyecto y con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documento contractual que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de..... € IVA excluido (importe de IVA: …….).

Este precio será abonado por SIGALSA de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 20ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

TERCERA.- El plazo de ejecución de las obras es de..... meses, contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

CUARTA.- El plazo de garantía es de..... años, contado desde la fecha del Acta de recepción de las obras.

QUINTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de SIGALSA una garantía por un importe de..... € , con fecha ..... y por la Entidad .....

SEXTA.- El régimen de penalidades por demora es el establecido en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMA.- El contratista presta su conformidad al Proyecto de la obra y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada. Las cuestiones litigiosas surgidas entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato serán resueltas por el Orden Jurisdiccional Civil.

Las partes se someten a la tutela y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Justicia de Santiago, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha “ut supra”

Por SIGALSA

Por el ADJUDICATARIO

ANEXO Nº IV

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJO

	Mes 1	**Mes 2**				
EXPLANACIÓN						
Replanteo básico e implantación						
Parcelas						
Viales						
Muros de contención						
Canal						
PAVIMENTACIÓN						
Calzada y aparcamiento						
Aceras y bordillos						
Caminos de servicio						
SANEAMIENTO						
Fecales						
Pluviales						
Depósito						
Balsa						
ABASTECIMIENTO DE AGUA						
Tuberías y accesorios						
Arquetas						
Obra civil complementaria						
REDES DE TELECOMUNICACIONES						
Canalizaciónes						
Arquetas						
Obra civil complementaria						
DISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO						
Instalación eléctrica						
Obra civil						
Varios						
Alumbrado público						
Obra civil						
Varios						
Acometida eléctrica bombeo						
INFRAESTRUCTURA DE GAS						
INTEGRACIÓN AMBIENTAL						
SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO						
JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO						
GESTIÓN DE RESIDUOS						
VARIOS						
SEGURIDAD Y SALUD						
PRESUPUESTOS						
P.E.M. DEL MES						
P.E.M. A ORIGEN						
P.E.C. DEL MES						
P.E.C. A ORIGEN						
ANUALIDAD						

OTRAS OBSERVACIONES:

- La valoración económica de cada uno de los apartados debe incluir la parte proporcional de las unidades de obras complementarias no explicitadas.
- Por cada apartado aparecerá, en cada mes de ejecución, la medición y su valoración económica

- En el caso de existir OBRAS EXTERIORES, MIXTAS O COMPLEMENTARIAS, debe reflejarse en el Plan de Trabajo realizándose su descomposición en las unidades más representativas.
- A efectos de las mediciones mensuales se expresará la unidad más representativa (ml de tubería, Ud. de soporte, etc)
- El P.E.M. es el presupuesto de ejecución material
- El P.E.C. es el presupuesto de ejecución por contrata = 1,19 x P.E.M.

ANEXO Nº V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SUBCONTRATACIÓN EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN

D……, con DNI nº ……..., con domicilio a efectos de notificación en……, actuando en nombre y representación de la empresa……, con CIF……, con domicilio social en ……,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º.- Que la empresa arriba indicada cumple con todos los requisitos establecidos en los apartados 1 e 2.a) del artículo 4 de la Lei 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y, por lo tanto, posee una organización productiva propia, cuenta con los medios materiales y personales necesarios, que se compromete a utilizar en las obras cuya ejecución contrate, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades correspondientes y ejerciendo directamente sus facultades de organización y dirección de los trabajos en las obras; que dispone de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y de una organización preventiva adecuada a la legislación vigente; y que se compromete a mantener los citados requisitos durante el ejercicio de la actividad.

2º.- Que la empresa cuenta con el porcentaje mínimo de trabajadores con contrato indefinido, a que se refiere el artículo 11 do R.D. 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desenvuelve la Ley 32/2006.

Y para que conste y a los efectos oportunos, firma la presente declaración en....., a .....de.....de.....200...

(firma)

ANEXO Nº VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PERSONAL ADSCRITO A LA OBRA

D……, con DNI nº ……..., con domicilio a efectos de notificación en……, actuando en nombre y representación de la empresa……, con CIF……, con domicilio social en ……,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que para la ejecución de la obra objeto del contrato, y durante el período de ejecución de la misma, se destinará el personal relacionado a continuación:

Apellidos, Nombre	Cometido	Titulación	Experiencia	Dedicación contrato

Nota: El personal adscrito deberá cumplir los requisitos en cuanto a titulación y experiencia indicados en el pliego.

ANEXO Nº VII

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Don ……(en nombre y representación de.....) con domicilio en.....Provincia de ..... enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el procedimiento abierto de las obras de ....., se compromete en nombre de .....(propio o de la Empresa a quien represente), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y por la CANTIDAD de ..... € IVA EXCLUIDO. (Importe de IVA ……) (*)

(*) En la proposición deberá indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido

..... de .....de .....

Fecha y firma del LICITADOR